



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26**

**NOTIFICACION POR AVISO
CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-24203-23
Mesa: Sala de Audiencias M-1
Infracción: Artículo 135, Literal A, Numerales 2 y 3 Literal C, Numeral 9 Ley 1801 de 2016.
Presunto Infractor: JORGE DE JESUS OCAMPO OCAMPO,
Presunta Infractora: MIRIAM OCAMPO OCAMPO
Dirección de Notificación: CARRERA 32 N° 32 – 73 Int. 201

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2; Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3; en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

C) Usar o destinar un inmueble a:

Numeral 9; uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 32 N° 32 – 73 Int. 201

Señores, **JORGE DE JESUS OCAMPO OCAMPO** y **MIRIAM OCAMPO OCAMPO** les solicitamos que nos comuniquen si cuentan con los medios para realizar la audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: jaime.velasquez@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, la suscrita Inspectora 9B, **NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita a los señores **JORGE DE JESUS OCAMPO OCAMPO** y **MIRIAM OCAMPO OCAMPO** para el día 22 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en el Artículo 135, Literal A, Numeral 2 Y 3 Y Literal C, Numeral 9 de la Ley 1801 de 2016
“Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2; Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3; en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

C) Usar o destinar un inmueble a:

9; uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numerales 2 y 3 **Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.**

Numeral 9 **Multa especial por infracción urbanística; suspensión definitiva de la actividad**

(...);

EL ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos:
(...)

2. **Infracción urbanística.** A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Quando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%.”.

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: “ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. “Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

“Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

“Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico jaime.velasquez@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva”

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
INSPECTORA 9B DE POLICÍA URBANA

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO. EN EL



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
° INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26**

**NOTIFICACION POR AVISO
CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-24203-23
Mesa: Sala de Audiencias M-1
Infracción: Artículo 135, Literal A, Numerales 2 y 3 Literal C, Numeral 9 Ley 1801 de 2016.
Presunto Infractor: VICTOR ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ,
PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD
ECONOMICA
Dirección de Notificación: CARRERA 32 N° 32 – 75 Local Comercial

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:
Numeral 2; Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
Numeral 3; en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

C) Usar o destinar un inmueble a:
Numeral 9; uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 32 N° 32 – 73/75

Señor, **VICTOR ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ, PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD ECONOMICA** les solicitamos que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: jaime.velasquez@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RAMIREZ RAMIREZ, PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O ACTIVIDAD ECONOMICA, para el día **28 de noviembre de 2024 a las 08:30 A.M.** hora fijada en **Sala de Audiencias M-1**, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A, Numeral 2 Y 3 Y Literal C, Numeral 9 de la Ley 1801 de 2016 *“Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2; *Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.*

Numeral 3; *en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

C) Usar o destinar un inmueble a:

9; *uso diferente al señalado en la licencia de construcción.*

PARÁGRAFO 7o. *Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

Numerales 2 y 3

Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Numeral 9

Multa especial por infracción urbanística; suspensión definitiva de la actividad

(...),

EL ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. *Las multas especiales se clasifican en tres tipos:*
(...)

2. *Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:*

a) *Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

b) *Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

c) *Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%.”

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: **“ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES.** Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. “Que...



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de bienes.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico jaime.velasquez@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
INSPECTORA 9B DE POLICÍA URBANA

Notificado (a): _____

C.C: _____

Teléfono: _____

Fecha hora: _____

Notificado (a): _____

C.C: _____

Teléfono: _____

Fecha hora: _____



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL
EXPEDIENTE



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26**

**NOTIFICACION POR AVISO
CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-24203-23
Mesa: Sala de Audiencias M-1
Infracción: Artículo 135, Literal A, Numerales 2 y 3 Literal C,
Numeral 9 Ley 1801 de 2016.
Presunta Infractor: GABRIEL OROZCO HENAO
Dirección de Notificación: CARRERA 32 N° 32 – 73 Int. 301/302.

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:
Numeral 2; Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
Numeral 3; en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

C) Usar o destinar un inmueble a:
9; uso diferente al señalado en la licencia de construcción

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 32 N° 32 – 73/75

Señor, **GABRIEL OROZCO HENAO**, les solicitamos que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: jaime.velasquez@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, la suscrita Inspectora 9B, **NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita al señor **GABRIEL OROZCO HENAO**, para el día **28 de noviembre de 2024 a las 08:30 A.M.** hora fijada en Sala de Audiencias M-1, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2; Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3; en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

C) Usar o destinar un inmueble a:

9; uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

PARÁGRAFO 7o. *Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

Numerales 2 y 3

Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Numeral 9

Multa especial por infracción urbanística; suspensión definitiva de la actividad

(...)",

EL ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. *Las multas especiales se clasifican en tres tipos:*
(...)

2. *Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:*

- a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
- c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de bienes.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable**.*

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico jaime.velasquez@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
INSPECTORA 9B DE POLICÍA URBANA

Notificado (a): _____

C.C: _____

Teléfono: _____

Fecha hora: _____

Notificado (a): _____

C.C: _____

Teléfono: _____

Fecha hora: _____

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL
EXPEDIENTE



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26**

**NOTIFICACION POR AVISO
CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-24203-23
Mesa: Sala de Audiencias M-1
Infracción: Artículo 135, Literal A, Numerales 2 y 3 Literal C,
Numeral 9 Ley 1801 de 2016.
Presunta Infractora: YURY MAYELLY OSPINA LOPEZ
Dirección de Notificación: CARRERA 32 N° 32 – 75

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:
Numeral 2; Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
Numeral 3; en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

C) Usar o destinar un inmueble a:
9; uso diferente al señalado en la licencia de construcción

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 32 N° 32 – 73/75

Señora, **YURY MAYELLY OSPINA LOPEZ**, les solicitamos que nos comunique si cuenta con los medios para realizar la audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir Correo electrónico: jaime.velasquez@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, la suscrita Inspectora 9B, **NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita a la señora **YURY MAYELLY OSPINA LOPEZ**, para el día **28 de noviembre de 2024 a las 08:30 A.M.** hora fijada en **Sala de Audiencias M-1**, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:

Numeral 2; Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.

Numeral 3; en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

C) Usar o destinar un inmueble a:

9; uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numerales 2 y 3

Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Numeral 9

Multa especial por infracción urbanística; suspensión definitiva de la actividad

(...)",

EL ARTÍCULO 181. MULTA ESPECIAL. Las multas especiales se clasifican en tres tipos:

(...)

2. Infracción urbanística. A quien incurra en cualquiera de las infracciones urbanísticas señaladas en el Libro II del presente Código o en las disposiciones normativas vigentes, se le impondrá además de otras medidas correctivas que sean aplicables y las sanciones de tipo penal a que haya lugar, multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, así:

a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

b) Estratos 3 y 4: de ocho (8) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

c) Estratos 5 y 6: de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la infracción urbanística se realice en bienes de uso público o en suelo de protección ambiental, la multa se aumentará desde un 25% hasta en un 100%".

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de bienes.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico jaime.velasquez@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
INSPECTORA 9B DE POLICÍA URBANA

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE

